

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORNIARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RAD: 76001 31 05 010 2014 00531 00
DTE: CARLOS AUGUSTO GUERRERO CARVAJAL
DDO: SUPPLA S.A. Y SU TEMPORAL S.A.
VINCULADOS: SERVICIOS INTEGRADOS Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No.038

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme petición elevada por el mandatario judicial de parte actora, que se disponga el emplazamiento de la vinculada "SERVICIOS INTEGRADOS Y LOGISTICAS S.A.S.", porque no ha sido posible lograr la notificación, tal como consta de las diligencias adelantadas por la parte actora, consistentes a rechazo de entrega de comunicación de la que se desprende anotación " EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO" y mensaje de datos rechazado por cuanto se encontró destino del dominio (F. 595 y 601 Pdf # 01 OneDrive correspondiente al Expediente Digital).

| | | | | | | | |
|--|---|--|--------------------|--|-------------------|---|--|
|  | | Constanza de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL | |  | | 1265846 | |
| NIT 860512330-3 | | | | | | | |
| Información Envío | | | | | | | |
| No. de Guía Envío 995966988 | | Fecha de Envío 6 5 2019 | | | | | |
| Emitente | Ciudad CALI | | Departamento VALLE | | | | |
| | Nombre EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE CR 4 # 10 - 44 OFC 809 EDIFICIO PLAZA CA ICEDO | | | | | | |
| | Dirección CR 4 # 10 - 44 OFC 809 EDIFICIO PLAZA CA ICEDO- CALI | | | | Teléfono 8961034 | | |
| Destinatario | Ciudad CALI | | Departamento VALLE | | | | |
| | Nombre SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICOS SAS CL 12 # 3 - 42 OFC 401 EDF CALLE REAL. | | | | | | |
| | Dirección CL 12 # 3 - 42 OFC 401 EDF CALLE REAL | | | | Teléfono 11111111 | | |
| Información de Devolución del Documento | | | | | | | |
| En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de: | | | | | | | |
| LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ | | | | | | | |
| Observaciones | | EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO | | | | | |
| Tipo de Documento: | | COMUNICADO JUDICIAL | | | Fecha Devolución | | |
| | | | | | 8 5 2019 | | |
| Información del Documento movilizado | | | | | | | |
| Nombre Persona / Entidad | | | | No. Referencia Documento | | | |
| 0 | | | | 0 | | | |
| SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL | | | | De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 17 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012. | | | |
| Anexos () | | | | | | | |
| Información de seguimiento interno | | | | | | | |
| Nombre Líder: GRID GIRALDO JARAMILLO | | Nombre quien elabora la constancia | | Fecha y Hora Elaboración Constancia | |  | |
| Firma:  | | GLORIA AMPARO CARABALI MORENO | | Día Mes Año HH MM 8 5 2019 14 58 | | 2034145304 | |
| | | | | | | Número de Guía Logística de Reversa | |
| Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. | | | | | | | |

No se puede entregar: COMUNICACIÓN DE EXISTENCIA DE PROCESO JUDICIAL

Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>

Jue 9/05/2019 4:57 PM

Para: intergradosylogisticos@gmail.com <intergradosylogisticos@gmail.com>

1 archivos adjuntos (351 KB)

COMUNICACIÓN DE EXISTENCIA DE PROCESO JUDICIAL:

mx.google.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

intergradosylogisticos@gmail.com (intergradosylogisticos@gmail.com)

La dirección a la que envió el mensaje no se encontró en el dominio de destino. Puede que esté mal escrita o que ya no exista. Lleve a cabo una o varias de estas acciones para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje, pero antes elimine la dirección y vuelva a escribirla. Si el programa de correo le sugiere automáticamente una dirección, no la seleccione.
2. Siga los pasos del artículo siguiente para borrar la caché de Autocompletar de destinatarios almacenada en el programa de correo: [Código de estado 5.1.1](#). Después, vuelva a enviar el mensaje, pero antes no se olvide de eliminar la dirección y volver a escribirla.
3. Póngase en contacto con el destinatario por otro medio (por ejemplo, por teléfono) para comprobar que la dirección que utiliza sea correcta. Pregúntele si ha establecido una regla de reenvío de correo que pudiera estar reenviando el mensaje a una dirección incorrecta.

mx.google.com produjo este error:

The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_j7si2000699oif.153-gsmtp

Se advierte, que por lo menos en lo que respecta de la transmisión realizada por la parte actora se transmitió el mensaje de datos de forma incorrecta a la dirección electrónica intergradosylogisticos@gmail.com, pues el correo debió haber sido enviado intergradosylogisticos@gmail.com, tal como se verifica del certificado de cámara de comercio que fue aportado por la parte actora. (F. 589 Pdf # 01 OneDrive correspondiente al Expediente Digital).

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 12 NRO. 3 - 42 OF. 401 EDIF. CALLE REAL
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8961660
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3957666
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3164418867
CORREO ELECTRÓNICO: intergradosylogisticos@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 12 NRO. 3 - 42 OF. 401 EDIF. CALLE REAL
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 8961660
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3957666
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3164418867
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: intergradosylogisticos@gmail.com

Es así, que aras de garantizar debido proceso de las partes, debida defensa, publicidad de las actuaciones proferidas por el Despacho, se procederá por parte de esta oficina judicial a insistir con la notificación del auto admisorio de la demanda y auto que dispuso la vinculación de la entidad denominada "SERVICIOS INTEGRADOS Y LOGISTICAS S.A.S." (Auto I No. 3338 del 04 de noviembre de 2014 y auto de S No. 234 emitido en audiencia pública del pasado 27 de febrero de 2018). Notificación que se surtirá al tenor de lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el termino de notificación, si la entidad antes mencionada no acude a dar contestación a la demanda, el despacho emitirá decisión freten a emplazamiento de la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Avoca conocimiento del proceso.

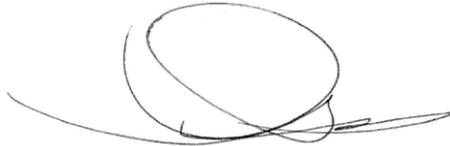
SEGUNDO: Insistir con la notificación de la vinculada entidad "SERVICIOS INTEGRADOS Y LOGISTICAS S.A.S."

TERCERO: Transmítase mensaje de datos a la siguiente dirección de correo electrónico integradosylogisticos@gmail.com, en los términos de lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Vencido el termino de notificación, si "SERVICIOS INTEGRADOS Y LOGISTICAS S.A.S.", no acude a dar contestación a la demanda, el despacho emitirá decisión freten a emplazamiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

| |
|--|
| <p>JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en</p> <p>ESTADO No. 121 publicado hoy, 08/08/2022</p> <p>Mariana Sertuche Varela/ secretaria</p> |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SAMUEL ANTONIO GALLEGO

DDO: COLPENSIONES

RDA: 76001310501020150022000

MARIANA SERTUCHE VARELA

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 225

Como quiera que una vez revisado el expediente se advierte que mediante auto interlocutorio N.39 del 27 de mayo de 2021, se ordena designar curador de los herederos determinados e indeterminados de SAMUEL ANTONIO GALLEGO y hasta la fecha no se ha posesionado el curador, razón por la cual habrá de remover y designar a uno en aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial emitida por el consejo superior de la judicatura Sala administrativa.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

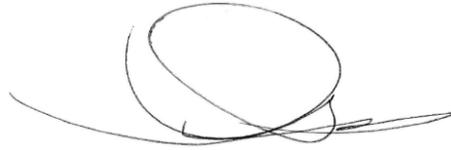
PRIMERO: ORDENAR REMOVER al curador Ad-litem, designados en auto N.39 del 27 de mayo de 2021

SEGUNDO: DESIGNAR : En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador Ad-litem herederos determinados e indeterminados de SAMUEL ANTONIO GALLEGO, a la Dra. LUZMILA VALENCIA ZAPATA localizado en Cali, su correo electrónico LUVAZA10@HOTMAIL.COM quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR comunicación al curador ad-litem, una vez se surtan las publicaciones conforme al numeral primero, informándoles sobre esta designación y en caso de aceptar que lo manifiesten por escrito.

NOTIFÍQUESE

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01-08-2022

En Estado No. 121 se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS EDUARDO VELASCO
DDO: HARINERA DEL VALLE Y OTROS
RAD: 76001-31-05-010-2018-00718-00

AUTO SUSTANCIACION No. 220
Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

Revisado el expediente, se advierte que ha resultado infructuosa la notificación de los demandados ALTERNATIVA DE SETRVICIOS EMPRESARIALES S.A.S; ALTERNATIVA EMPRESARIAL CTA. Y SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A. , realizada por el apoderado judicial de la parte actora, quien manifiesta que las empresa servicios postales Nacionales s.a., certifica que no existen la dirección . Razón por la cual habrá de emplazarse a la mismos en los términos del art. 293 C.P.C., aplicable por analogía al procesal laboral, el despacho efectuará el registro nacional de emplazados a través de la pagina web de la rama judicial justicia siglo XXI.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las empresas ALTERNATIVA DE SETRVICIOS EMPRESARIALES S.A.S; ALTERNATIVA EMPRESARIAL CTA. Y SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A

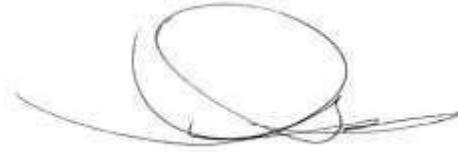
GONGORA, de conformidad con los artículo 29 del C.P.L. y de la S.S. y 293 del C.G.P., disposición aplicable por analogía en materia laboral, a fin de **NOTIFICARLE** personalmente de las providencias pertinentes proferidas dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REALIZAR el registro de emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: NOMBRAR de la lista de Auxiliares de la Justicia, en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de ALTERNATIVA DE SETRVICIOS EMPRESARIALES S.A.S; ALTERNATIVA EMPRESARIAL CTA. Y SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A, a la profesional del derecho LUZ **STELLA AGUIRRE SALCEDO** quien se puede ubicar en la Calle 3 N. 73-60 Apt. 103 de esta ciudad.

CUARTO: ADVIÉRTASELE a la Auxiliar de la Justicia antes mencionados que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación envió de la comunicación correspondiente, so pena de que sean excluidos de la lista, salvo justificación aceptada. (Art. 48 Num.7 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE



El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 1 agosto de 2022

En Estado No 121 se notifica a las partes el autoanterior.

MARIANASERTUCHE VARELA
Secretaria